



Bogotá, 15/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500917731



20165500917731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COLOMBIA TOUR AYM S.A.S.
CARRERA 75 No. 24 - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **45373** de **07/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 45373 del 7 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S**, identificada con N.I.T **900706519-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 45373 Del 7 SEPTIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S**, con N.IT. **900706519-6***

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334842** de fecha **16 de noviembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **CFP446** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S** identificada con el NIT. **900706519-6** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **589**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e) y d):

“(…) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(…)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(…)”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **589**

Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

RESOLUCIÓN No. 45373 Del 7 SEPTIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S**, con N.IT. **900706519-6***

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
334842	16 de noviembre de 2014	CFP446

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **334842** de fecha **16 de noviembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S** identificada con NIT. **900706519-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S** identificada con NIT **900706519-6** presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** esto es; “(...) **Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación.** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“(...) Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

RESOLUCIÓN No. 45373 Del 7 SEPTIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S**, con N.IT. **900706519-6***

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)*

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)*

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S** identificada con NIT. **900706519-6** por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **589** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S** identificada con NIT. **900706519-6** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA** en la dirección **CR 75 NO. 24 36** teléfono **4878419** correo electrónico **ENGINEER29@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito

RESOLUCIÓN No. 45373 Del 7 SEPTIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S**, con N.IT. **900706519-6***

responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 45373 del 7 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 45373 Del 7 SEPTIEMBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COLOMBIA TOUR A&M S A S**, con N.IT. **900706519-6***

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 334842

1. FECHA Y HORA

HORA	MIN	FECHA																		
2:4	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETROS (COR/DIRECCIÓN) Y CIUDAD:
Via Girardot Bogotá Km. 227 Soacha.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CIUDAD

Bogotá

6. SERVICIO

PARTICULAR

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
			X						
								X	
									X

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MOTOCICLETA	X
RUSETA	VOLICICLETA	
CAMIONETOS	CAMION INTRACIUDA	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOCICLETAS SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR: 3253908

LICENCIA DE CONDUCCION: 3000259266

EXPIRENCIA: 30-08-2013 a 30-08-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Esmer A. Ubaque Muñoz

CIL: C55# 104-42

ESTRUCTURA: 7854380

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MANCERA RODRIGUEZ Ana Aide
CC 70 667260

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Tous Colombia LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

11001-4105788

13. TARJETA DE OPERACION

0823487 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO: ET Galindo Motta Carlos Alberto

PLACA No: 087123

ESTRUCTURA: setra docun.

15. INMOVILIZACION

TIPO: El tipo Soacha.

16. OBSERVACIONES

Fuga de aceite hidraulico de la direccion y fuga de liquido de freno en la te del hauser

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (MARQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia puertos y transporte Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

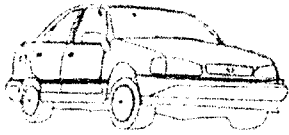
3253908

AUTORIDAD DE TRANSITO

PATIOS Y PARQUEADERO EL TIGRE

NIT. 91.230.810-7

PATIO AUTORIZADO OFICIAL DE SOACHA
PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS
RESOLUCIÓN No. 331 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2011



PLANILLA DE FORMALIZACIÓN DE INGRESO DE VEHÍCULOS

FUNCIONARIO: Hon Romero FECHA: 16/11/2014 HORA: 12:50 No: 0846
 MARCA: HYUNDAI COLOR: Blanco TIPO: Colectiva PLACA: CFP 496
 COMPARENDO No: ORGANISMO DE TRANSITO: TRANSITO SUBSECCION: C35 AGENTE: ST GALINDO ORDEN DE SALIDA:
 PLACA GFUA: USC 066 OPERARIO: JESUS SILVA EMPRESA: SEPUI GRUPOS VALOR GRUA: 706.000

PARTE DELANTERA				ESTADO				PARTE TRASERA				ESTADO								
Nº	ELEMENTO	CANT.		B	M	R	D	C	I	RT	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
1	BOMPER	1									18	BOMBER	1							
2	CAPO	NO									19	PARABRISAS	1							
3	PERSIANA	NO									20	PUERTA BAUL	1							
4	EXPLORADORAS	NO									21	STOPS	2							
5	FAROLAS	2									22	DIRECCIONALES	2							
6	DIRECCIONALES	2									23	EMBLEMAS	NO							
7	PARABRISAS	1									24	TAPA GASOLINA	1							
8	PLUMILLAS	2										RADIO	1							
9	EMBLEMAS	1										BATERIA	1							
10	ANTENA	2										REPUESTO	1							

PARTE IZQUIERDA				ESTADO				PARTE DERECHA				ESTADO								
Nº	ELEMENTO	CANT.		B	M	R	D	C	I	RT	Nº	ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
11	RINES	2									25	RINES	2							
12	LLANTAS	2									26	LLANTAS	2							
13	COPAS	NO									27	COPAS	NO							
14	PUERTAS	1									28	PUERTAS	2							
15	ESPEJO	1									29	ESPEJO	1							
16	VIDRIOS	5									30	VIDRIOS	5							
17	GUARDABARROS	2									31	GUARDABARROS	2							

EL VEHICULO SE ENCONTRO ABIERTO CERRADO EL VEHICULO PRESENTA: RAYADOS INCENDIOS FALTAN PARTES OTRO

OBSERVACIONES: Bomper delantero rayado Sumidera parte del Frente Rayos costado Derecho Guardabarras Rayados Puertas Rayados Sumidera y Rayos lado de la Puerta Bomper Trasera Rayado unidades Traseras Rota y vendida Guardabarras costado izquierdo Rayado Rayos parte media del vehiculo unidades delantera vendida y Ferrada con Sumidera

DEJA LLAVES: SI NO

ENTREGA DE INVENTARIO: Espejos Periscope Rayados Vidrios Rayados

ENTREGA DE INVENTARIO:
 NOMBRE: _____ No. CEDULA: _____
 DIRECCION: _____ TELFONO: _____ FIRMA: _____
 ENTREGA DE VEHICULO:
 NOMBRE: _____ No. CEDULA: _____
 DIRECCION: _____ TELFONO: _____ FIRMA: _____
 HUELLA: _____

LA PERDIDA DE ESTE FORMARIO ACABARA UN COSTO DE \$ 20.000. CADA VECINIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR OBJETOS DEJADOS AL INTERIOR DE LOS VEHICULOS QUE NO SEAN INVENTARIADOS

Impreso en 2011 por el Ministerio de Justicia y del Poder Judicial de la Federación



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500862631



Bogotá, 07/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COLOMBIA TOUR AYM S.A.S.
CARRERA 75 No. 24 - 36
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **45373 de 07/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 45150.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha 1: 19/09/16
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor:
 C.C. Delmiquen
 Centro de Distribución:
 Observaciones:
 No aparece en la lista de oficinas.

Representante Legal y/o Apoderado
COLOMBIA TOUR AYM S.A.S.
CARRERA 75 No. 24 - 36
BOGOTA - D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintende.

Dirección: Calle 37 No. 288-21 Bogotá la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN638912431CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COLOMBIA TOUR AYM S.A.S.

Dirección: CARRERA 75 No. 24 - 36

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110931076

Fecha Pre-Admisión:
 16/09/2016 15:41:04

Mn. Transporte Lc de carga 000200 del 20/05/77
 Mn. R. Res. Mensaje Express 00867 del 03/09/77